

**OTORGA INDEMNIZACIÓN POR FERIADO
PROPORCIONAL A EX ACADÉMICOS QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.175/2023.

Arica, febrero 10 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Ley N° 21.043, de 08 noviembre de 2017, ambas del Ministerio de Educación; Decreto N° 47, de 06 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00.114/2022 febrero 04 de 2022; Decreto Exento N°00.671/2021 de septiembre 27 de 2021; artículo 9° de la Ordenanza de Feriados de la Universidad de Tarapacá; aprobado por Decreto Universitario N° 1077/88, de septiembre 30 de 1988; Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°202/23 de febrero 03 de 2023, Carta REC N°417/2023 de febrero 07 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N°21.043 del Ministerio de Educación, y su Reglamento, académicos de la Universidad se acogieron a retiro voluntario, no pudiendo utilizar su feriado legal con anterioridad al cese de funciones.

Que, mediante Decreto Universitario N°1077/88 se promulga Acuerdo N°296 de la Junta Directiva mediante el cual se aprueba la Ordenanza de feriado de la Universidad de Tarapacá.

Que, dicho cuerpo normativo en su artículo 9° dispone que el feriado no será recompensable en dinero, salvo que teniendo el funcionario los requisitos para hacer uso de él, dejare de pertenecer a la Universidad de Tarapacá.

Lo informado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en oficios números N° 4.061 y 4.327 de fechas 10 de diciembre y 31 de diciembre respectivamente, se resuelve que la indemnización compensatoria del feriado es compatible con la bonificación por retiro voluntario establecida en el artículo 9° de la ley 20.374, del año 2009, del Ministerio de Educación.

Lo informado por el Vicerrector de Administración y Finanzas en cuanto a metodología de cálculo para el pago de los montos con concepto de indemnización por feriado legal.

DECRETO:

1. Concédase indemnización por feriado legal y/o proporcional a los académicos conforme a nómina que se acompaña, compuesta de una hoja rubricada por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2. Impútese el gasto al Centro de Costo N° 1860 ítems 1060101 Indemnización Feriados.

3. Publíquese en el Sistema de Información de la universidad de Tarapacá en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la ley 20.285 del año 2008, del Ministerio de secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.msa.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



10 MAR 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA